



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"A 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, HONOR Y GLORIA A NUESTROS VETERANOS Y CAÍDOS"

ORDENANZA N° 35/2022

TEMA: DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO OBRA DE PAVIMENTACION EN CALLE PELLEGRINI ENTRE AVELLANEDA Y O'HIGGINS

VISTO: La solicitud presentada por los vecinos de calle Pellegrini entre calle Avellaneda y calle O'Higgins (Expte.47/22), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma requieren que se declare de utilidad pública y pago obligatorio la obra de pavimentación a realizar en la calle Pellegrini entre calle Avellaneda y calle O'Higgins de esta ciudad, y así dar inicio a la misma.

Que, en el expediente consta la planilla con las firmas de adhesión de más del setenta por ciento (70%) de los frentistas de la cuadra, que prestan el acuerdo para la ejecución de esta obra por el sistema de consorcios de vecinos (Art. 12 Ordenanza N° 206/90);

Que, desarrollar la obra de pavimentación redundará en un beneficio, no solo para los vecinos de dicho sector, sino para la comunidad en su conjunto.

Que, la Comisión de Obras Públicas habiendo estudiado los antecedentes emite despacho favorable, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General de Obras Públicas N° 206/90 y su modificatoria Ordenanza N° 77/18.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI – N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA


ART. 1°: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra de pavimentación por consorcio de vecinos, de calle Pellegrini entre calle Avellaneda y calle O'Higgins de nuestra ciudad.

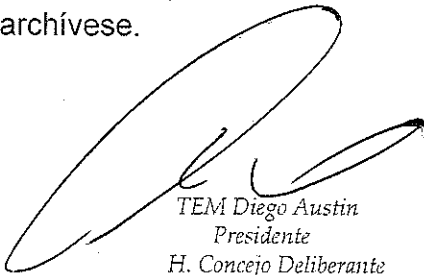
ART. 2°: AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a proceder al cobro de la obra mencionada en el artículo primero de la presente, de acuerdo al prorrateo por frente lineal, finalizada la misma, a aquellos vecinos que no hayan adherido al consorcio.

ART. 3°: AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a pagar a la empresa designada por el consorcio hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto de obra aprobado según lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza N° 77/18. El pago a la empresa se realizará una vez terminada la obra y otorgada la recepción provisoria de la misma.

ART. 4°: Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.

Esquel, 8 de abril de 2022.-


Abog. Emiliiana Sartorio
Secretaría Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


TEM Diego Austin
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 3° Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 07/2022 registrada como Ordenanza N° 35/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 13 de Abril de 2022.


Lic. Sanchez Ulbe Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel.